ACTA

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ubicada en su domicilio oficial sito en periférico Sur Poniente No. 2185, Colonia Penipak, y con el propósito de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 26 fracción IX, del Reglamento Interno y 6, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto, se reunieron los siguientes ciudadanos integrantes del Consejo General: **Oswaldo Chacón Rojas, Consejero Presidente; Blanca Estela Parra Chávez, Consejera Electoral; Jesús Pineda de la Cruz, Consejero Electoral; Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Consejera Electoral; Manuel Jiménez Dorantes, Consejero Electoral; Laura León Carballo, Consejera Electoral; Alex Walter Díaz García, Consejero Electoral; Hedley Andrés Martínez Magaña, representante suplente del Partido Acción Nacional; Hiber Gordillo Náñez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Samuel Castellanos Hernández, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Mauricio Mendoza Castañeda, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; Mercedes Nolberida León Hernández, representante propietaria del Partido Chiapas Unido; Antonio Abisai Tapia Morales, representante suplente de Morena; e Ismael Sánchez Ruiz, Secretario del Consejo.**

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Buenas tardes. Gracias a todas y todos ustedes por acompañarnos. Siendo las catorce horas con cuatro minutos (14:04) del día veinticuatro (24) de agosto de este año, damos inicio a la sesión extraordinaria convocada para esta fecha. Señor Secretario verifique si tenemos quórum.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto señor Consejero Presidente. Buenas tardes señores y señoras integrantes del Consejo. Para efectos de esta sesión convocada para el día de hoy, están presentes tres Consejeras Electorales y cuatro Consejeros Electorales, por lo que existe quórum para que la sesión se lleve a cabo. Igualmente están presentes en la sesión seis representantes de partidos políticos. Es cuanto señor Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Secretario. Habiendo quórum declaramos instalada esta sesión extraordinaria. Continuemos por favor con la aprobación del orden del día.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con su permiso Presidente. Los puntos del orden del día son los siguientes: Punto número 1.- Lista de asistencia y certificación de quórum legal. Punto número 2.- Declaratoria de instalación del Consejo General. Punto número 3.- Lectura del orden del día, y aprobación, en su caso. Punto número 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto del año en curso. Punto número 5.- Dar cuenta al Consejo General del acuerdo INE/JGE172/2016 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Punto número 6.- Informar al Consejo General del Oficio Número PT/CHIS/0001/2016, mediante el cual, el Lic. José Alberto Benavides Castañeda, quien se ostenta como Tesorero y Representante Financiero Nacional del Partido del Trabajo, manifiesta que realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que emita criterios generales o directrices respecto a la forma de hacer efectivas las multas impuestas por el organismo electoral nacional con cargo a las prerrogativas locales; y solicita a este organismo electoral local, suspender cualquier ejecución de sanciones hasta en tanto el INE emita los criterios a que hace referencia; y, acordar lo procedente, en su caso. Punto número 7.- Dar cuenta al Consejo General de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-JDC-1654/2016 relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la C. Rosa Pérez Pérez, por su propio derecho, a fin de impugnar, *per saltum,* el Decreto 216 emitido por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 25 de mayo de 2016, el cual entre otras cuestiones,

calificó y aprobó la renuncia de la actora al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chenalhó, Chiapas. Punto número 8.- Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-JDC-1654/2016, por el cual se vincula al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a efectos de que se realicen acciones con el fin de dar difusión al resumen oficial de la citada resolución. Punto número 9.- Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador número IEPC/CQD/Q/SE/CG/002/2016, iniciado de oficio, con motivo de la vista contenida en la resolución INE/CG1006/2015, emitida por el Instituto Nacional Electoral, en contra del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor y del Partido Verde Ecologista de México, por *culpa in vigilando*.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Está a consideración de Ustedes el contenido del orden del día. ¿Habrá alguna consideración al respecto? Si no es así, señor Secretario sírvase consultar la votación correspondiente.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto señor Consejero Presidente. En votación económica se consulta a ustedes señoras y señores Consejeros si se aprueba el orden del día. Los que estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Es aprobado por unanimidad el orden del día señor Consejero Presidente

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Secretario continuemos con la sesión.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto señor Presidente. Solicito su autorización para poner a consideración de los integrantes del Consejo la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Adelante, por favor proceda.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Gracias señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta a ustedes si se aprueba la dispensa propuesta. Los que estén por la afirmativa les ruego levantar su mano. Aprobada por unanimidad la dispensa señor Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias, continuamos con la sesión.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: El siguiente asunto del orden del día se refiere a: Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto del año en curso.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Consejeras, Consejeros Electorales está a la consideración de ustedes el contenido del acta mencionada. ¿Hay alguna observación al respecto? De no ser así, entonces Secretario por favor consulte la votación correspondiente.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto. En votación económica se consulta a ustedes señoras y señores Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto del año en curso, identificada con el punto cuatro del orden del día. Los que estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Aprobado por unanimidad el proyecto de acta señor Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias, continuamos entonces.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: El siguiente asunto del orden del día es el relativo a: Dar cuenta al Consejo General del acuerdo INE/JGE172/2016 de la Junta General Ejecutiva del

Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Consejeras y Consejeros Electorales, es de todos conocido el documento que se presenta, y en este sentido se da por desahogada la cuenta. Continuemos por favor con el siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: El siguiente asunto es el relativo a: Informar al Consejo General del Oficio Número PT/CHIS/0001/2016, mediante el cual, el Licenciado José Alberto Benavides Castañeda, quien se ostenta como Tesorero y Representante Financiero Nacional del Partido del Trabajo, manifiesta que realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que emita criterios generales o directrices respecto a la forma de hacer efectivas las multas impuestas por el organismo electoral nacional con cargo a las prerrogativas locales; y solicita a este organismo electoral local, suspender cualquier ejecución de sanciones hasta en tanto el INE emita los criterios a que hace referencia; y, acordar lo procedente, en su caso.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muy bien, muchas gracias. Es del conocimiento de todos el contenido de este escrito. Pregunto entonces ¿Si alguien desea hacer uso de la voz? Si no es así, esta Presidencia instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral local para que de respuesta a la solicitud del partido político, en el sentido de atender su solicitud de los términos planteados en su escrito de cuenta. Le pido entonces Secretario que continúe con el siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con mucho gusto señor Consejero Presidente. Antes me permito informar a los integrantes del Consejo que siendo las catorce horas con diez minutos, se incorpora a la sesión el Licenciado Miguel Félix Lastra Morales, representante del partido político estatal Mover a Chiapas. El siguiente asunto del orden del día es el relativo a: Dar cuenta al Consejo General de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-JDC-1654/2016 relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la C. Rosa Pérez Pérez, por su propio derecho, a fin de impugnar, *per saltum,* el Decreto 216 emitido por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 25 de mayo de 2016, el cual entre otras cuestiones, calificó y aprobó la renuncia de la actora al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chenalhó, Chiapas.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias. Consejeras, Consejeros Electorales esta sentencia ha sido debidamente circulada en tiempo y forma y en tal sentido se da por desahogada la cuenta. Le pido entonces al Secretario que continúe con el siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Si señor Consejero Presidente. El siguiente asunto del orden del día es el relativo a: Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-JDC-1654/2016, por el cual se vincula al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a efectos de que se realicen acciones con el fin de dar difusión al resumen oficial de la citada resolución.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias. Consejeros y Consejeras Electorales, está a la consideración de ustedes el contenido del presente proyecto de acuerdo. ¿Pregunto si alguien desea hacer el uso de la voz? Tomamos nota por favor Secretario. Tiene el uso de la voz la Consejera Blanca Estela Parra Chávez.

LA C. CONSEJERA ELECTORAL, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas en esta tarde. Voy acompañar el proyecto que se nos presenta, y voy a explicar y a razonar por qué estoy a favor digamos, del acuerdo que hoy se presenta y que presenta la Presidencia. En nuestro País el pueblo decide quien nos gobierna y lo hace a través del ejercicio del voto. Nuestro sistema político se basa en el respeto a los derechos humanos y en gobiernos integrados por hombres y mujeres al

amparo de la Constitución Política. Las últimas reformas a las normas electorales hicieron posible un derecho fundamental para las mujeres, el derecho de ser votadas a través del criterio de la paridad y con ello se abre un camino complejo en una sociedad extremadamente machista, los demonios de la intolerancia y la violencia política se han hecho presentes. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó la restitución de Rosa Pérez Pérez, como Presidente Municipal Constitucional de San Pedro, Chenalhó. Con ello, garantizan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres de votar y ser votadas y construye una, y alienta hacia el principio cometido, que es salvaguardar el principio de derecho político electoral. En México es sufragio es libre, universal, es un acto de justicia. Grupos de mujeres han acompañado a Rosa Pérez en el peregrinar en la defensa de los derechos y de quienes votaron por ella. Coincido con las organizaciones de la sociedad civil que manifiestan su preocupación por salvaguardar su integridad y la paz social de San Pedro. Estoy cierta que solamente con la voluntad política y un compromiso real de los distintos órdenes de gobierno, sus instituciones y partidos políticos, se podrá avanzar en la construcción de la paz social y la gobernanza de ese municipio. La red efectiva de paridad, la REPARE, presentó a consideración de las autoridades recomendaciones para prevenir, contener y evitar el resurgimiento de la violencia en Chenalhó, esta no solamente son viables, son necesarias, son urgentes de atender. Debemos cumplir a cabalidad con la sentencia, no solamente porque estamos obligados a ello, sino porque tenemos una gran oportunidad histórica de seguir construyendo una cultura política-democrática en nuestro Estado y crear las condiciones para favorecer la equidad en la mitad más grande de Chiapas, nosotras las mujeres. Es cuanto.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejera Blanca Parra. Tiene el uso de la voz la Consejera Laura León.

LA C. CONSEJERA ELECTORAL, LAURA LEÓN CARBALLO.- Muchas gracias Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos. Yo también acompañaré con mi voto este proyecto de acuerdo, pero quiero hacer la siguiente aportación sobre el tema. La resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-JDC-1654/2016, que hoy nos ha convocado para aprobar el proyecto de acuerdo que permite el cumplimiento a las acciones por las que fue vinculado el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es de gran trascendencia en la vida democrática de Chiapas, ya que se trata de un fallo con perspectiva de género, que expone la situación de violencia política en contra de la Presidenta Municipal de Chenalhó, Rosa Pérez Pérez, quien, de conformidad con las conclusiones a las que llegó el Tribunal Electoral, fue obligada a renunciar a su cargo en un ambiente de discriminación y violencia de género. El principio constitucional de paridad y las acciones afirmativas que garantizan su protección, son resultado de la necesidad de incorporar ambos sexos a un ámbito social. En la jurisprudencia 30/2014, acciones afirmativas, naturaleza, característica y objetivo de su implementación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenario de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que dispone la mayoría de los sectores sociales. Bajo esta perspectiva consideró muy revelador el contenido que proporciona Laura Isela Aragón Castro, en el volumen 42, de la serie Comentarios a la Sentencia del Tribunal Electoral, relativo a los alcances y límites de las acciones afirmativas a favor de las mujeres en los órganos electorales, donde señala que, la paridad constituye un movimiento de fondo favorable a las mujeres como individuos, pero también una fuente profunda de modificación del lugar de las mujeres en la sociedad. Parecería difícil ir más lejos en el plano legislativo, son más bien ciertos comportamientos o visiones de la sociedad que conmina a ser evolucionado. Los derechos siendo los mismos, falta que se hagan comprender, aceptar y aplicar. En este mismo sentido el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, al que se adhirió este organismo público local electoral el pasado 12 de agosto, señala que si bien es cierto que las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres a nivel nacional e internacional, también lo es

que persisten cuestiones estructurales como la violencia política que obstaculizan el ejercicio de dichos derechos y que constituyen un reflejo de la discriminación y de los estereotipos de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público. Por estas razones externo mi inquietud y manifiesto que resulta necesario dimensionar, evaluar y de ser posible impulsar acciones entre sentidos. Uno: Buscar las causas legales para tipificar la violencia política de género como un delito; Dos: Que dentro del proyecto de reformas a la legislación que en su momento se remita al Titular del Ejecutivo del Estado, se contemple la modificación del artículo 234, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que establece actualmente que corresponde a los partidos políticos estatales o nacionales, y en su caso, a las coaliciones y candidaturas comunes, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, procurando garantizar la igualdad de oportunidades. La modificación se debe orientar a señalar que el referido registro se deberá realizar bajo el principio constitucional de paridad; Tres: Fortalecer los mecanismos de coordinación institucional para el impulso de una nueva cultura cívica, con la finalidad de generar un ambiente plural, participativo y equitativo y con estricto respeto a la igualdad de género. Finalizo mi participación señalando que es una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno, la generación de acciones y comisiones que les permitan a las mujeres desarrollarse en el ámbito político y electoral, con las garantías y el pleno respeto a sus derechos humanos. Es cuanto señor Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejera Laura León. ¿Alguien más que quisiera hacer el uso de la voz? Tiene el uso de la voz la señora representante del Partido Chiapas Unido.

LA C. REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, MERCEDES NOLBERIDA LEÓN HERNÁNDEZ.- Gracias, con su permiso Presidente. Muy buenas tardes a todos los que nos acompañan en esta sesión. Sin duda esta resolución del Tribunal sienta un precedente. Había una discusión, en algunos, dudas en los principios constitucionales de la autodeterminación de los pueblos indígenas y de la paridad de género. Creo que con esta resolución queda claro que está por arriba el principio de paridad de género. Sin embargo, sabemos que no es un camino fácil. Este paso que se ha dado, que es un logro de diferentes organizaciones de mujeres, abre brecha para que este camino sea más fácil. Vamos rumbo al 2018 y en conjunto tenemos que sensibilizar a la ciudadanía de que la paridad de género tiene que respetarse. Los partidos políticos tenemos que poner nuestro empeño en que este trabajo, que este objetivo constitucional se logre, se lleve a cabo. El exhorto queda a las autoridades que fueron vinculadas en esta resolución para que se cuide la integridad de la candidata que fue electa, no es fácil, sabemos a lo que se enfrentan las mujeres, sobre todo en los municipios originarios, pero se debe de garantizar ese segundo paso, después de que fueron electas, necesitan garantías de seguridad para ejercer el cargo. Muchas gracias y enhorabuena por este logro de las instituciones, gracias.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias señora representante. Yo quisiera hacer uso de mi derecho, en coincidencia con lo que han comentado las señoras Consejeras y la señora representante del partido político, en el sentido de que no estamos únicamente frente a un acto de cumplimiento de una sentencia judicial, yo creo que estamos frente a una gran oportunidad para reflexionar, discutir y generar acciones en torno a uno de los retos más importantes que enfrenta nuestra democracia y la vida institucional del país. Justamente en la sesión pasada afirmamos que la reciente conquista histórica de espacios por parte de las mujeres en diversos cargos de representación, ha venido a ser visible la violencia política de la que pueden y lamentablemente son objeto, y ahora, lo que se presenta a consideración, derivado de esta sentencia del Tribunal Electoral Federal, es justamente un caso relacionado con esta agenda y que coincido, resulta por demás relevante. Yo coincido en que es muy importante destacar la importancia de la misma, aborda un asunto tan complejo, como tan implicadamente urdido en una realidad social política, compleja, como la que se presenta en muchas regiones de nuestro Estado. Tan importante y difícil que el proyecto que aprobaron la Magistrada y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, busca acertadamente restablecer primeramente el orden constitucional en este municipio que se quebrantó a raíz de la violencia política contra la entonces Presidenta Municipal y que esto desencadenó a su vez violencia política en todo el municipio. Hubo en

realidad algo que ya no debe de pasar en nuestro país y que, como bien mencionó el Magistrado González Oropeza, en la sesión, quizás Bruno Traven pudo haber explicado mejor en sus obras sobre Chiapas, por supuesto condenando lo que sucedió, pero también destacando la valía de los pueblos originarios en nuestra entidad. La resolución por supuesto, coincido, constituye un precedente histórico y fundamental en la lucha por prevenir la violencia política en contra de las mujeres. En dicha sentencia, se reconoce que la renuncia al cargo de la Presidenta Municipal electa de San Pedro, Chenaló, fue en su caso documentada contra la voluntad de la propia Presidenta Municipal, bajo presión y violencia política y de género, porque existe en autos elementos suficientes para advertir el contexto de coacción y violencia política que motivaron su renuncia, que fue presionada para que se separara del cargo, bajo el argumento de que una mujer no debe de gobernar el municipio de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad. De manera que es claro, afirman los Magistrados y la Magistrada, el contexto de violencia de género. Por ello y como bien destaca la Magistrada Alanis, la sentencia resulta trascendente al concluir que la violencia política contra las mujeres es inaceptable y esta es una solución apegada a la democracia y a los derechos al respeto y al ejercicio pleno de los derechos humanos que tienen y deberían de gozar todas las mujeres en este país. La sentencia también parte del reconocimiento de las dificultades culturales y sociales en la región para hacerla valer. Reconoce que si sólo se declarara la nulidad de la licencia y se ordenara la reposición nuevamente en el cargo de la Presidenta Municipal, posiblemente los mismos actores violentos que actuaron para expulsarla, pudieran volver a intervenir y eso preocupó seriamente a los Magistrados que aprobaron dicha sentencia. Por eso en la misma se toman cartas en el asunto y se establece una serie de requerimientos para que todas las autoridades del Estado, empezando con el propio Gobernador, Titular del Poder Ejecutivo, sea el encargado de hacer respetar la sentencia y sobre todo el orden y la legalidad en la comunidad. En ese tenor, se vinculó a este Instituto a contribuir en las tareas de sensibilización de las partes en conflicto, difundiendo de manera verbal el resumen de la sentencia y fijándola en lugares públicos del municipio, promoviendo con ello la importancia del reconocimiento de la igualdad social de la mujer y el hombre en la participación política. Con este acuerdo damos cabal cumplimiento a dicha sentencia, generando acciones inmediatas de información y comunicación de la misma en las distintas comunidades que integran este municipio, como una medida que coadyuve a estas tareas de sensibilización, necesarias para generar condiciones óptimas en la región para el ejercicio de los derechos. En la discusión de los Magistrados, se destaca también dos posturas encontradas; por una parte aquella que considera que al tratarse de un conflicto post-electoral en regiones indígenas, las leyes deberían de ser reformuladas a efecto de reconocer los sistemas normativos indígenas, como el plebiscito o la consulta, como una vía válida para organizar el acceso al poder público local en estos territorios, sin ninguna intervención de los partidos políticos. Por otra parte, se observan posturas en el sentido de que dicho reconocimiento no sería viable, toda vez que pondría en riesgo el derecho de las mujeres para el desempeño de los cargos públicos y eso desde luego estaría en contra de lo que establece la Constitución. De ahí la importancia de aperturar espacios de discusión para reflexionar sobre el funcionamiento de los sistemas normativos indígenas y su relación con las reglas electorales en esos contextos, para generar propuestas que fortalezcan la institucionalidad y la convivencia social en la región, de cara al próximo proceso electoral. Por ello, en el mes de octubre, adelanto, celebraremos un foro estatal para discutir con actores sociales y políticos, así como con académicos expertos los distintos escenarios. Finalmente, en la discusión de la sentencia se destaca que no estamos frente a un problema meramente post-electoral, hay otros aspectos, por ejemplo, los Magistrados y la Magistrada advierten que alguno de los reclamos no se relacionan exclusivamente con el ámbito de las elecciones pasadas, sino con el ejercicio irresponsable del poder, se alude a que hay políticos que dejan de cumplir con sus promesas de campaña, de informar y de gobernar para todas y todos sus ciudadanos. Frente a esos incumplimientos, el pueblo elector apelando a su soberanía original ¿Puede revocar el mandato de sus gobernantes? Desde luego que sí, pero tal y como lo señaló el Magistrado Flavio Galván, siempre y cuando sea por un motivo previsto previamente en la legislación aplicable y conforme a los procedimientos establecidos, también en la legislación expedida con antelación a los hechos. Los políticos tienen que ser más responsables en el ejercicio de su cargo y en campaña no prometer lo que saben que no van a poder cumplir, no se trata de ganar por ganar, así no debería de funcionar la democracia y por supuesto, como sociedad debemos de valorar la importancia del

voto, como mecanismo de sanción o de ajuste de cuentas en contra de políticos incumplidos e irresponsables. No hay necesidad de recurrir a medidas al margen de las instituciones, cuando la última reforma ha reconocido constitucionalmente la figura de la reelección de autoridades Legislativas locales, y de Presidentes Municipales, con lo que los electores tendremos la oportunidad de valorar, y en su caso, sancionar la responsabilidad o irresponsabilidad de nuestros gobernantes en el proceso electoral local siguiente. Confío pues que esta resolución, su cumplimiento y aquellos espacios de discusión y análisis que derivado de esto se aperturen, será una herramienta más para avanzar en la sustentabilidad de la paridad de género como un componente consustancial de la vida democrática, algo que a pesar de los tropiezos que hemos enfrentado, forman parte de un compromiso irreductible e inquebrantable que tiene, y lo estamos demostrando, este organismo público electoral local. Pregunto ¿Si hay otra intervención en relación a este tema? Tiene el uso de la voz la Consejera Sofía Margarita Sánchez Domínguez.

LA C. CONSEJERA ELECTORAL, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.- Gracias. Voy a ser muy breve y creo que ya han aportado mis antecesores sobre este tema. Como bien lo decía la Magistrada Alanis al momento de razonar su voto sobre esta sentencia. Esta sentencia por sí sola no resuelve el problema de discriminación que sufrimos las mujeres y no solamente en el ámbito político, creo que el problema de discriminación es un problema cultural añejo, en el que se tiene que ir trabajando desde diferentes ámbitos. Tampoco resuelve la simulación al momento de aplicar los criterios de paridad de género en las candidaturas. No es eso, no entendamos por ahí el sentido de esa sentencia. Esta sentencia como se ha dicho, es histórica, porque abona a la protección de los derechos políticos de las mujeres, y reconoce la violencia de género como un tema fundamental, en el cual tenemos que ir avanzando cada vez más para evitarlo. De ahí la relevancia, nosotros como Instituto tenemos mucho por hacer y por eso pues hagamos lo que esté de nuestra parte, para que lo que hemos dicho en este momento, en esta mesa, no se quede nada más en el discurso, sino que sirva para sensibilizar a las ciudadanas y a los ciudadanos sobre el tema de la violencia política en contra de las mujeres, pero particularmente de la no discriminación y el tema de la igualdad entre hombres y mujeres. Es cuanto.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejera Sofía Sánchez. ¿Alguien más desea hacer el uso de la voz? De no ser así, señor Secretario por favor sírvase consultar la votación correspondiente.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto señor Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta a ustedes si se aprueba el proyecto de acuerdo que nos ocupa, identificado con el punto ocho del orden del día. Los que estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo señor Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Secretario del Consejo. Le pido entonces que realice usted las gestiones necesarias para que este acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado. En términos del artículo 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los representantes que se encuentran presentes en esta sesión quedan formalmente notificados. Continúe por favor con el siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto señor Consejero Presidente. El siguiente punto del orden del día se refiere a: Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador número IEPC/CQD/Q/SE/CG/002/2016, iniciado de oficio, con motivo de la vista contenida en la resolución INE/CG1006/2015, emitida por el Instituto Nacional Electoral, en contra del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor y del Partido Verde Ecologista de México, por *culpa in vigilando*.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias. Consejeras y Consejeros Electorales está a la consideración de ustedes el contenido del presente proyecto de resolución. Adelante Secretario, tiene el uso de la voz.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Gracias señor Presidente. He pedido el uso de la voz para informar a los integrantes del Consejo General, que en relación con este punto, el día de hoy se recibió el memorándum número 15/2016, suscrito por el señor Consejero Electoral, el Doctor Manuel Jiménez Dorantes, mediante el cual propuso modificación al proyecto de resolución, mismas que les fue circulado. Es cuanto señor Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien desea hacer el uso de la voz? Por favor tomamos el orden de las intervenciones. Tiene el uso de la voz el Consejero Manuel Jiménez Dorantes.

EL C. CONSEJERO ELECTORAL, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.- Muchas gracias Consejero Presidente. Efectivamente, de acuerdo con la posibilidad que permite a los Consejeros Electorales el Reglamento de Sesiones, pongo a consideración de este Consejo General dos propuestas de ajuste al documento presentado a esta Comisión. En esencia esos dos puntos tienen que ver con el reforzamiento del argumento del sentido de la resolución originaria que fue propuesta a este Consejo General. Una es una cuestión muy elemental de técnica, básicamente es reubicar dentro del documento, el estudio que en el propio proyecto de resolución se hace sobre la cosa juzgada y su eficacia refleja. De tal manera que este tema está desarrollado dentro del considerando sexto, estudios de fondo, así está denominado, pará, y esa es mi propuesta pasar a incorporarlo al estudio de las causales de improcedencia, analizadas dentro del considerando tercero, inciso b), página nueve del propio proyecto de resolución. Esto tiene que ver en esencia con la modificación a que debe ser un estudio preliminar, precisamente el pronunciamiento sobre la cosa juzgada, y por supuesto que la resolución, que en su caso pueda aprobar este Consejo General, refuerce aún más el principio de congruencia de la propia resolución. Ese es el primer sentido de mi propuesta para que pudiera incorporarse a la resolución, y que no tiene nada que ver con el sentido original de la resolución, en esa estoy totalmente de acuerdo. La segunda parte tiene que ver con reforzar, hacer más sólidos los argumentos vertidos en la propia resolución, para llevar a cabo un estudio separado de los elementos que configuran o que son exigibles para configurar una determinada infracción. Por eso propongo a este Consejo General se realice por separado el estudio de esos elementos de la infracción y en su caso para determinar claramente si se actualizan o no dichos elementos constitutivos de la infracción dentro del propio considerando cuarto de la presente resolución, ahora sí, en el estudio del fondo, y esto tiene precisamente como finalidad, dotar como ya lo he dicho, de mayores elementos argumentativos al sentido de la resolución de originaria, que den soporte y garanticen en mayor medida el principio de exhaustividad que debe conducirse esta autoridad electoral. En ese sentido va la propuesta de modificación o de engrose, que propongo a este Consejo General. Muchas gracias.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejero Jiménez. Tiene el uso de la voz el Consejero Alex Walter Díaz García.

EL C. CONSEJERO ELECTORAL, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA.- Gracias Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, señora y señores representantes de los partidos políticos, público en general, muy buenas tardes. El asunto que propone la Comisión de Quejas y Denuncias al Pleno de este Consejo, tiene su origen aproximadamente data del 29 de julio de 2015, en el cual el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG513/2015, relativa a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015. De ahí se hacen una serie de situaciones en el Órgano de Fiscalización del INE, se lleva a cabo diversas resoluciones, dos resoluciones, así como diferentes impugnaciones de los partidos políticos, de tal suerte que hasta el 31 de marzo de 2016, el entonces encargado de despacho de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, remite copia fotostática del oficio numero INE.UTFDRN.6323.2016, signado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por medio del cual, hizo llegar a este organismo local electoral, una vista contenida en la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave alfanumérica INE.CG1006.2015, por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso

de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-656-2015 y acumulado, he informó para que en el ámbito de competencia de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, se efectuara lo procedente respecto a la vista. Por lo que con fecha 6 de abril de 2016, el entonces encargado de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, radicó la queja identificado el expediente con la clave alfanumérica IEPC.CQD.Q.SE.CG.002.2016 y aperturó la etapa de investigación preliminar solicitando al Director de la Unidad de Fiscalización del INE, copia certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente 423.2015. Lo anterior para que se estuviera en condiciones de acordar lo que en derecho correspondiera y se reservó la admisión conducente, hasta en tanto se diera cumplimiento a lo antes solicitado. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2016, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informó que las constancias que integraban el expediente INE.QCOFUTF.423.2015, fueron remitidos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interpretación de un recurso de apelación, por lo que existía imposibilidad material de remitir las constancias solicitadas. Es así que el 22 de abril de 2016, el entonces encargado de despacho de la Dirección Jurídica, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, las circunstancias y el impedimento correspondiente y se reservó la admisión formal de la vista, de la queja, hasta en tanto esta autoridad electoral contara con las copias certificadas solicitadas. En ese tenor, las copias certificadas fueron remitidas con fecha 6 de mayo del presente año por parte de la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, así como las pruebas correspondientes. Una vez culminada esa etapa de investigación preliminar, en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias el 24 de junio de 2016, se aprobó el acuerdo por el que se ordenó admitir la vista que dio origen al procedimiento de mérito y se ordenó emplazar al ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor y al Partido Verde Ecologista de México por *culpa in vigilando.* Por lo que una vez hecho los emplazamientos correspondientes, los denunciados hicieron contestación a las imputaciones que se les formularon los días 5 y 6 de julio de 2016 respectivamente. Es así que con fecha 13 de julio de 2016, se dictó el acuerdo en el cual se tuvieron por desahogada las pruebas ofrecidas por las partes denunciadas, así como las recabadas por este órgano electoral local y se puso el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a derecho correspondiera en la vía de alegatos, mismos que fueron recepcionados en tiempo y forma los 21 y 22 de julio del presente año. Es así que con fecha 26 de julio del presente año, el entonces Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución con los elementos que obraron en el expediente. En virtud de lo anterior la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, procedió a formular el anteproyecto de resolución atinente y la propuso a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias con fecha 8 de agosto del presente año. Dicho anteproyecto fue aprobado por unanimidad de votos el día 9 de agosto del mismo año, y es el que ahora se somete a consideración de este Consejo General. Por lo que en ese sentido me permito solicitar se incorporen las siguientes observaciones al proyecto de resolución originalmente presentado. En el apartado correspondiente a los antecedentes del proyecto que se somete a consideración de este Consejo, solicito se complemente el antecedente identificado con el número siete, en el sentido de precisar en el párrafo atinente, que el anteproyecto de resolución fue aprobado por votación unánime en sesión extraordinaria de fecha nueve de agosto del presente año, por los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, en virtud que se desahogaron en tiempo y forma todas y cada una de las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso. En ese sentido me permito asimismo, solicitar se adicione un resolutivo segundo, el cual deberá quedar de la siguiente manera. En dicho resolutivo segundo se deberá ordenar la notificación personal a las partes que fueron llamadas a juicio, es decir al C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor y al Partido Verde Ecologista de México, respecto a la resolución que este Consejo tenga a bien aprobar. Así como agregar un resolutivo tercero, en el cual se indique que el asunto se deberá archivar como asunto total y definitivamente concluido. Seria cuanto la intervención Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejero Alex Walter. Nada más para precisar. Entonces las dos intervenciones de los Consejeros Electorales van en el sentido de

generar observaciones para que se tomen en consideración en el engrose del proyecto. Tiene el uso de la voz el señor representante del partido político nacional Morena.

EL C. REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA, ANTONIO ABISAI TAPIA MORALES.- Gracias Consejero Presidente. Buenas tardes integrantes de este Consejo General. Observar cómo la autoridad electoral llega tarde a querer frenar una violación a la ley, exonerando a sus acusados, es de pensar. Pero la multa es lo de menos, la acción ilegal del verde, el desafío de este partido a la autoridad, eso es lo grave, y eso no se cuantifica en pesos, sé que el Partido Verde, o sea, eso no le preocupa, tiene sus recursos para pagar y si no, pues tiene a los Tribunales Electorales. El problema es como las instituciones electorales del país, están al servicio de este grupo del poder y obvio, el verde es parte de este grupo. La crisis del OPLE de Chiapas no se va resolver diciendo que si se violó la ley pero no hay sanción por cosa juzgada. Se equivocan quienes piensan eso, el problema no son sus militantes del verde, el problema es el servicio de quien está este partido, quien es el que genera el marco de impunidad dentro de este partido. Por eso el desafío a las autoridades, no es el representante del verde que estoy aquí sentado, la presión viene de otro lugar. Por eso nosotros sostenemos que la crisis de este Órgano Electoral no se va a reparar con el proyecto de sanción, hay la intensión del Partido Verde y de sus dirigentes de seguir dominando la escena política de Chiapas. Por eso Consejeras y Consejeros hoy que se va a valorar si hay una sanción al verde, debiera valorarse y nosotros el Partido Morena cree que debiera de retirarse el registro, un partido que viola la constitución de manera flagrante, que ya se demostró en los tribunales, que permanentemente viola la constitución y viola la ley, es un partido que debiera quitarse el registro. Se que eso no va a suceder, sé que no va a pasar, pero un Estado de derecho, en un país donde se respetan las leyes, ese partido que no tiene nada de verde y no tiene nada de ecologista, debiera ser cancelado su registro. Por eso Morena sostenemos que este Consejo está en la disyuntiva por recobrar la credibilidad y la equidad, o se repliega a las fuerzas que empujan al Partido Verde a romper la equidad. Por eso, pero esto es evidente que hoy más que nunca este partido está colocado en la ilegalidad a pesar de que digan que adoran al estado de derecho, a pesar de que llamen al cumplimiento de las leyes. Prueba de ello es que podemos ver la resolución que hace momento se discutió de todo el expediente que se integra y veremos qué clase de partido es este. Es cuanto señor Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias señor representante. Tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Verde Ecologista.

EL C. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA.- Muchas gracias Consejero Presidente, con su venía. Muy buenas tardes señores representantes, señoras Consejeras, señores Consejeros, público asistente. Llama la atención de una manera muy particular que tantos señalamientos que hace el señor representante del Partido Morena a mí representada, pues como ya nos tiene acostumbrados, sin fundamentos, sin nada que sustente su dicho. Lo que me queda claro por su participación, es que como siempre ya nos tiene acostumbrados, no leyó la resolución, nada más está hablando por hablar y le voy hacer dos precisiones en lo que advierto no leyó la resolución. El señala que la salida llega tarde, que este OPLE se presta a los intereses del Partido Verde Ecologista, que estas son acciones ilegales del partido y que tenemos el control de los Tribunales, es una situación y un señalamiento muy temerario y aberrante. El señala que la salida que le da este OPLE en la resolución, es cosa juzgada. Ahí me di cuenta que no leyó la resolución, no hizo su tarea como representante. Porque si bien es cierto, inclusive en el punto de acuerdo o la propuesta de modificación que tiene a bien subir el Consejero Doctor Manuel Jiménez Dorantes, es precisamente para abundar en el tema de que no se trata de cosa juzgada. No lo compartimos como partido, porque precisamente nosotros lo señalamos en la instancia judicial correspondiente, en el Tribunal Electoral, que este asunto, de los supuestos actos anticipados de campaña del ciudadano y militante del Partido Verde, Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, estaban siendo juzgados por cuatro instancias. Nosotros consideramos que ya es cosa juzgada, porque ya paso por el tamiz del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Nulidad 083 del 2015, posteriormente en la Sala Regional Xalapa, en dos Juicios de Revisión Constitucional y en la Sala Especializada bajo el rubro 129 y el 222 del 2015, ya se hablaba de este tema. Para finalizar la Sala Superior lo retoma precisamente en el Juicio de Revisión Electoral que, determina la legalidad y la validez de la

elección constitucional en Tuxtla Gutiérrez. Luego entonces, eso era nuestro punto de partida por lógica, si consideramos que el principio de seguridad jurídica y el principio de legalidad prohíbe ¿verdad? bajo la premisa del *non bis in ídem,* que una persona pueda ser juzgada dos veces por la misma infracción. Entonces aquí estamos hablando ya de seis instancias y ahora, que este Honorable Consejo General retoma el tema y entra al fondo, ok, en la forma no estamos de acuerdo, en el fondo este Consejo General, para ilustrar al compañero representante de Morena señala claramente en la página 49, que no hay actos anticipados de campaña, se trató de dos procesos electorales distintos, es decir, Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor era candidato a Diputado Plurinominal Federal, posteriormente él se retira de esa contienda y unos meses después se registra para el proceso interno a la alcaldía de Tuxtla Gutiérrez, y es totalmente válido, es el ejercicio de un derecho político, en dos sus procesos electorales distintos, así lo permite el artículo 125 constitucional y no somos nadie para prohibir o cuartar ese derecho. Yo siento que Morena debería estar más ocupado en estudiar ese tipo de resoluciones y de verdad menos ocupado en andar expulsando a sus Diputadas, porque realmente con la violencia política y de generó la está viviendo muy lamentablemente en estos momentos una legisladora de su partido, por no haber pasado la cuota de su partido, pues cual vi la abeja que no lleva suficiente miel para sostener al zángano, el zángano del panal, para que no se ofenda y no del panal partido. Entonces, yo en verdad si quiero felicitar al representante de Morena porque nos sigue dando unas lecciones de ignorancia cada sesión, yo le reconozco porque un representante como usted no lo tiene ni Obama. Muchas gracias señor Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias señor representante. Tiene el uso de la voz el Consejero Jesús Pineda de la Cruz.

EL C. CONSEJERO ELECTORAL, JESÚS PINEDA DE LA CRUZ.- Gracias Consejero Presidente. Muy buenas tardes compañeras, compañeros. En el proyecto de resolución que se presenta a este Consejo General por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, pues no se establece, no se señale, no se reconoce que haya una violación a la ley y que no haya posibilidades de establecer una sanción, al contrario, la conclusión del proyecto de acuerdo es que no existe actos anticipados de campaña, según lo que establece nuestra propia normatividad electoral. Ayer, antier, leía un artículo del ex Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde, que hablaba sobre los actos anticipados de campaña y decía que es un tema muy complejo, de muy difícil interpretación y de muy difícil sanción. Este tema de los actos anticipados de campaña, ha ocupado el interés de los legisladores, tanto federal, local y estatal y de la clase política nacional, incluso en Chiapas fuimos vanguardia en materia de regulación de actos anticipados de campaña, que es un tema que está en nuestra legislación desde el 2004, incluso, antes de que apareciera en la legislación federal. Sin embargo es preciso señalar que lo que se establece tanto en la legislación federal, como la legislación estatal, es muy restrictiva a la hora de considerar actos anticipados de campaña. Por cierto déjenme comentarles, que la misma redacción que existe en nuestra normatividad electoral, nuestro Código Electoral, es la que existe en el ámbito federal, es exactamente la misma redacción para definir lo que es un acto anticipado de precampaña y campaña. Los dos criterios que ha sustentado Tribunales para poder determinar si un acto cae dentro del hipótesis de anticipación de actos de precampaña o campaña son dos; por un lado que los actos se realicen una vez iniciado el proceso electoral, y dos, que haya una solicitud expresa de llamado al voto, una actitud de abierto proselitismo. Estos dos criterios que han establecido los Tribunales, los aplicaron para el caso que nos ocupa, tanto la Sala Especializada, la Sala Regional, como la Sala Superior, declararon, sentenciaron en su momento, que el caso de Fernando Castellanos no había habido actos anticipados de campaña, incluso fueron más allá de los dos criterios establecidos, porque advierten que estos supuestos actos anticipados de campaña, no fueron determinantes o no hubo una determinancia, o no se comprobó una determinancia, con respecto al resultado de la elección, y que tratándose de actos que se realizaron en la campaña federal, que no tenía nada que ver con la campaña local, no hubo por lo tanto un acto anticipado de campaña relacionado con la elección local. Lo que el INE nos exhorta a nosotros a través de la vista, es porque, y voy a leer lo que comenta el INE. Esta autoridad considera a lugar a dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a efecto de que determine lo que a derecho proceda, respecto de la probable existencia de actos anticipados de campaña que puedan desprenderse del análisis al promocional en

cito. Entonces, lo que hizo la Comisión de Quejas y Denuncias fue, en el marco de la legislación local, de la legislación electoral, revisar si había algún elemento que pudiéramos considerar como un acto anticipado de campaña, y el resultado de este análisis, es el que se contempla en la resolución. Para nosotros, para este Consejo General, dado lo que se encuentra actualmente en la legislación electoral chiapaneca, no existan actos anticipados de campaña. Puede ser que la legislación requiera modificarse y que los criterios de los Tribunales requieran modificarse. Me parece que es muy importante este tema porque abiertamente todos los días vemos actores políticos que hacen, diferentes eventos, diferentes acciones que pudieran interpretarse como actos anticipados de campaña. Eso lo vemos cotidianamente, no sólo lo vemos autoridades electorales, los ven los ciudadanos y la verdad que es un tema que merece una reflexión. Pero principalmente quienes deben de estar interesados en establecer un marco jurídico adecuado para que esta autoridad administrativa y las diferentes autoridades jurisdiccionales puedan sancionar estos actos, que muchas veces son abiertamente, pudiéramos señalar que son abiertamente de campaña o de precampaña, que son actos simulados. Pero lo que se requiere es una modificación de la ley, una modificación a la norma. Con la norma que tenemos ahorita es imposible poder considerar que exista actos anticipados de campaña, por una sencilla razón, si ustedes revisan la normatividad electoral vigente en el Estado de Chiapas, se establece por ejemplo, que para el caso de los actos anticipados de precampaña, esto sólo son posibles a partir de que la autoridad competente registre a los precandidatos, entre la etapa de registro de precandidatos y la etapa de precampaña, no puede ningún precandidato hacer precampaña, eso es lo que está señalado, y para los actos de campaña igual, sólo se pueden considerar actos anticipados de precampaña, aquellos actos que se encuentren entre el registro de candidatos y el inicio formal de las campañas, todo esto, dentro del proceso electoral. De tal forma que un acto, una actividad de un actor político fuera de proceso electoral, no puede según nuestra norma vigente, y según los criterios establecidos por la Sala, por los Tribunales, no se pueden considerar como actos anticipados de campaña. Es cuanto Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias consejero Jesús Pineda. El consejero Alex Walter solicitó el uso de la voz en segunda ronda. Pregunto, si en primera ¿Alguien desea hacer el uso de la voz? En primera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HIBER GORDILLO NAÑEZ.- Buenas tardes a todos los Consejeros, a mis compañeros representantes de los partidos políticos. Nosotros como representante del Partido Revolucionario Institucional, únicamente quiero dar la opinión de nosotros. Nosotros consideramos que en este Consejo General, obviamente existen diversas corrientes, diversas formas de ser la política, diversas ideologías, y obviamente en ese tenor, no vamos a coincidir mis compañeros representantes de los partidos políticos, como si fuera una junta de amigos, sino, representamos a diversas fuerzas. Nosotros como PRI, únicamente le pedimos a este Consejo General, que de acuerdo a los razonamientos que se están vertiendo, de acuerdo a los razonamientos que se están dando, en el anteproyecto, consideramos y les pedimos que como hasta hoy se siga aplicando la ley en el marco que se tiene de la legislación aplicada en Chiapas. Nosotros como partidos políticos consideramos que existen lagunas, o existen condiciones que no se están dando, o que no se están acatando de acuerdo al derecho que se debe de aplicar, creo se tenemos a nuestros Legisladores en la Cámara para que le hagamos nuestras observaciones y estos a su vez puedan ayudar a que la visión que nosotros tenemos como partido político, pueda trascender en la Constitución Local, o en la Constitución Federal. Nosotros festejamos que este Consejo General siga manteniendo una línea que va apegada al derecho, se va apegada a la ley, y consideramos que lo que marca este proyecto, a lo que queramos pensar personalmente como personas o como miembros de una fuerza política, va enfocada a una resolución que va completamente apegada a los artículos constitucionales que marcan, tanto la ley local como la ley federal. Es cuanto.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias. Yo quisiera antes de ceder el uso de la voz en segunda ronda, compartir mi posicionamiento respecto del proyecto que nos presenta la Comisión de Quejas y Denuncias. Como solemos decir los abogados, es un hecho notorio y público que el proceso electoral local del 2015 resultó sumamente controversial, y dentro de los casos más polémicos, fue

justamente la elección municipal de Tuxtla Gutiérrez. Una elección que polarizó el grado importante a la sociedad, y cuyo resultado tuvo que llegar hasta una última instancia jurisdiccional para ser definido. Por lo tanto, considero que el proyecto que hoy se nos pone a consideración, no es menor, y no debe ser únicamente votado, sino como lo estamos haciendo, debe ser debidamente informado y discutido de frente a la sociedad. En este espacio que es donde están representados todos los intereses de nuestro sistema de partidos. Me parece por demás relevante que el Consejero Presidente de la Comisión de Quejas nos haya hecho una cronología, a efecto de que haya claridad de cómo es que se llega a esta conclusión en el proyecto que se nos presenta. Efectivamente se deriva de una vista turnada por el Instituto Nacional Electoral a este OPLE, como consecuencia de sus trabajos y procedimientos de fiscalización. Vista que no tomó en cuenta que los hechos que se estaban informando habían sido ya del conocimiento en su momento de la autoridad jurisdiccional local y federal. Estamos pues frente a una vista de hechos que ya fueron valorados y juzgados en su momento por la instancia jurisdiccional. Por lo tanto, jurídicamente no tenemos más opción que acompañar el proyecto que se pone a nuestra consideración. Ahora bien, si bien reconozco que estamos frente a hechos juzgados, me siento obligado a externar que no comparto la valoración de los hechos que en su momento hicieron los señores Magistrados del Tribunal Electoral y de la Sala Especializada. Y no la comparto porque me parece que tal y como lo decía el Consejero Jesús Pineda, tal y como están las reglas en nuestra normatividad, sumamente restrictivas, la única manera de acreditar violaciones a los tiempos establecidos en la ley para realizar actos de proselitismo, es a través de pruebas indiciarías, es a través de indicios. Si los señores Magistrados valoran los hechos exigiendo pruebas plenas para acreditar que estamos frente a un acto anticipado de campaña, como por ejemplo, exigir que en la publicidad hay un llamado expreso al voto, nunca, como bien decía el Consejero Pineda también, vamos a poder acreditar que estamos frente a un acto anticipado de proselitismo, ningún actor político es tan burdo como para violentar de manera tan cínica las reglas electorales, frente a reglas restrictivas se utilizan subterfugios, trampas, fraudes a la ley. Me parece que tendría que valorarse por lo tanto de distinta manera las pruebas que se derivan de las quejas de posibles actos anticipados de campaña. Pero como estamos frente a hechos juzgados no tenemos más opción que acompañar el juicio ya elaborado por los Magistrados y que recoge el proyecto que hoy se pone a nuestra consideración. Este tipo de casos, debe hacernos reflexionar, también coincidió en esto con el Consejero Pineda, en que quizás deberíamos de transitar a un modelo de reglas menos restrictivas en nuestro país, que eviten actos de simulación, entre más restricciones haya en las reglas, más difícil es acreditar violaciones a las mismas, porque se utilizan subterfugios, los actores políticos tienen incentivos y motivaciones para acudir a actos de simulación. Yo me sumo al llamado que se ha hecho a los partidos políticos para que promuevan reformas que aligeren las reglas y que en las mismas prioricen la preponderancia que tienen, el ejercicio y las libertades de cada quien, y que en Chiapas además, se adecue la normatividad al ámbito y tendencia nacional, en donde son los Tribunales Electorales quienes están conociendo de estos procedimientos sancionadores, no los OPLES, no los órganos administrativos electorales. Pero mientras eso sucede, es importante dejar muy en claro que el hecho de que en este caso en particular, no puede encuadrarse un acto violatorio a las disposiciones legales y a los principios rectores, por tratarse de hechos juzgados, no debe interpretarse que este órgano será ciego, omiso, débil o condescendiente para conocer y en su caso sancionar con todo el peso de la ley, futuros actos de actores políticos, sean del partido político que fueren, que con el afán de tomar ventaja mediática de cara al próximo proceso electoral 2017-2018, utilicen subterfugios y fraudes a la ley para violentar la normatividad y los principios rectores. Que no quede duda cada, caso específico, cada queja que se presente y se desahogue, cada procedimiento oficioso del cual se conozca, será analizado a detalle y buscaremos sin violentar por supuesto, los derechos de nadie, ser implacables en hacer valer el principio de equidad en la próxima contienda electoral. La legislación es muy clara, los funcionarios públicos solamente pueden difundir sus labores y sus actividades una vez al año, durante doce días y dentro del ámbito territorial de su actuación, cualquier violación al 134 constitucional por difusión personalizada en la imagen, debe y será sancionada conforme a derecho. Por lo anterior y en aras de salvaguardar los principios que rigen la función electoral, particularmente la certeza, la legalidad y la equidad en las contiendas, las cuales deben ser rectores del próximo proceso electoral, me parece indispensable que a la brevedad y asumo el compromiso de presentar las propuestas formalmente a las Comisiones que

correspondan, aprobemos las medidas siguientes: Un reglamento que se base en los criterios que ya ha emitido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que nos ayude a determinar con claridad, qué actos son violatorios a la normatividad electoral y que regulen las actividades que realizan distintos servidores públicos en materia de difusión social o promoción gubernamental; Un exhorto a todos los funcionarios públicos para que atiendan las disposiciones normativas en materia de propaganda gubernamental, es importante respetar las reglas, el respeto a los tiempos establecidos en la normatividad, si nuestros actores políticos no están de acuerdo en las reglas, como ya se ha manifestado en anteriores intervenciones, pues que la modifiquen, pero mientras estén vigentes, deben asumirlas con un compromiso ético irrestricto a cumplir dichas reglas. Y por supuesto fortalecer las tareas de monitoreo por parte del personal de este Instituto en distintas medios de circulación estatal, así como en la propaganda ubicada en la vía pública en los distintos Municipios que conforman este Estado. Es necesario resaltar, que la importancia de estas medidas de índole preventivo y correctivo, son tendientes a evitar en la medida de lo posible, que algunas de las manifestaciones públicas generen desde ahorita efectos perniciosos en el proceso electoral venidero. Tiene pues el objeto de evitar que se pueda afectar la participación igualitaria y equitativa de los diversos actores políticos o que simplemente enrarezcan o alteren el debido curso de los comicios. Muchas gracias y sedo el uso de la palabra al Consejero Alex Walter Díaz, en segunda ronda de intervenciones.

EL C. CONSEJERO ELECTORAL, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA.- Muchas gracias Consejero Presidente. Nada más solicitarle de manera muy respetuosa a que se haga valer el artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en el sentido de exhortar a los integrantes de este Consejo para abstenerse de expresarse en forma ofensiva, calumniosa, o de hacer alusiones personales y a conducirse durante el desarrollo de la sesión con la cortesía, con el respeto y en los términos que establece este Reglamento. Sin duda el asunto que hoy se propone es un aspecto controvertido, pero no podemos salirnos del aspecto de caer en ese tipo de situaciones o señalamientos. Gracias.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias señor Consejero. Tiene el uso de la voz el señor representante del partido Morena.

EL C. REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA, ANTONIO ABISAI TAPIA MORALES.- Antes de decir... pido una disculpa si use algunas palabras altisonantes, pero créanme ustedes que no lo utilicé, describí las acciones de lo que hace el Partido Verde, no están dichas al aire nada más, hay sustento, podemos verlo en los Tribunales Electorales sobre las decisiones. Por ejemplo, el fallo de los 200 millones de pesos que se le perdonó al Partido Verde por actos que van en contra de la ley, están los hechos. Y muchísimas gracias representante del Partido Verde por la cátedra de hoy, pero déjeme decirle que tampoco usted leyó, y prueba de ello es que los mensajes que aquí los Consejeros presentan, pues me dan la razón también. Entonces, sería cuanto señor Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias señor representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Blanca Parra Chávez.

LA C. CONSEJERA ELECTORAL, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ.- Gracias Presidente. El asunto que hoy nos ocupa, como todos los asuntos, pero digamos este de una manera más enfática, requiere que cada uno de nosotros, sobre todas las Consejeras y los Consejeros pongamos en la mesa nuestros distintos posicionamientos. Uno de los elementos fundamentales de cualquier contienda electoral es la equidad, la equidad durante un proceso electoral significa el cumplimiento por igual de todos y cada uno de quienes participan en ello. Yo voy acompañar este proyecto, en primer lugar porque tuve la oportunidad de dar seguimiento a los trabajos de la Comisión, que dicho sea, quiero hacer un reconocimiento por el esfuerzo y por el grado de compromiso y alta responsabilidad que han tenido para darle visión, el análisis y llegar a la presentación de este anteproyecto. En primer lugar festejo que la Comisión se haya ido a un estudio de fondo, me parece ser que haberlo desechado por improcedente hubiera marcado una clara diferencia entre la hora y el ayer, creo que irnos al estudio del fondo permitió efectivamente estudiarlo a la luz de la ley local. En segundo lugar me parece a mi importante que la Comisión también nos haya dicho no es cosa juzgada, y

no es cosa juzgada nuevamente insisto, a la luz de nuestra legislación. En esta revisión acuciosa que hacen, también nos dicen otra cosa, nos dicen que el elemento subjetivo no se logra configurar y esto significa pues que al no configurarse este elemento subjetivo, el resolutivo está como está planteado en el anteproyecto. Coincido con quien ha señalado que nosotros estamos aquí para hacer cumplir la ley. Si ustedes recuerdan, cuando tomamos posición hicimos un juramento de hacer cumplir la ley, y yo creo profundamente en ella, y viene esto porque de otra manera estaríamos nosotros navegando sin un rumbo fijo. También estoy de acuerdo cuando se señala que las leyes y procedimientos en el caso de Chiapas, hay que adecuarla y hay que modificarla, no solamente porque la dinámica social les va modificando día a día, sino porque en el anterior proceso electoral nos dejó serias enseñanzas. Si queremos realmente lograr que sea la vía del voto que garantice la gobernabilidad, que sea la vía de las urnas que decidan el futuro de nuestra patria chica, tenemos que dar la garantía al pueblo chiapaneco que el voto se cuenta y se cuenta bien, pero antes de contarlo, las plataformas políticas de todos los partidos llegaron hasta la última esquina, llegaron hasta el último rincón de Chiapas y que tiene un abanico de posibilidades de que pueden elegir. Y en ese sentido pues todo lo que hablamos de los actos de campaña, precampañas, son fundamentales precisamente por acercar la información a los votantes, respecto cuál es su mejor opción y quien los va a gobernar. Me parece que aquí tenemos una tarea no solamente de este Instituto, la tienen los partidos políticos, la tiene el Congreso del Estado y dejar de mirar digamos, dejar de mirar su propio árbol, empezar a mirar el bosque que se llama Chiapas, y empezar a construir escenarios distintos, creo que nos lo merecemos los chiapanecos y las chiapanecas, creo que de no ser así el pueblo seguirá buscando otras salidas y no la vía de lo que llamamos democracia, y no la vía institucional, creo que esto es la apuesta que tenemos que decir. Me parece que el proyecto responde al espíritu de la ley, por eso voy a votar a favor, pero también estoy dejando sobre la mesa un tema, y el tema se llama equidad, la equidad que es un principio fundamental para construir verdaderamente la democracia y creo que por ahí todavía tenemos una gran deuda para nuestro Estado. Es cuanto.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejera Blanca Parra. Tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Verde Ecologista.

EL C. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA.- Muchas gracias Consejero Presidente. Coincido con lo que usted argumenta en el aspecto, hay que reconocerlo, procesalmente estamos ante un caso tal vez de un error técnico en cuanto a cosa juzgada, si leemos con detenimiento la fundamentación que el Doctor Manuel Jiménez Dorantes tiene a bien brindarnos. Ahora, en cuanto a esa parte, que insisto, como partido no la compartimos, en cuanto a la forma, porque precisamente los actos anticipados de campaña y todos los actos que se puedan considerar proselitismo, previo a un proceso electoral, hay etapas que marca claramente la ley electoral, tanto estatal como federal para denunciarlas. Pero aquí el error técnico parte, en que el informe anual consolidado que emite el área de fiscalización viene muchos meses después a lo que es la etapa calificativa del proceso electoral, o sea, la etapa impugnativa. Nosotros venimos terminando un proceso electoral el último día del mes de septiembre, el 1 de octubre se instalan las autoridades electas y todo lo que los Tribunales Electorales, Sala Superior, no resolvió, ya no fue materia de, casi no sucede, bueno es imposible, el último día lo que vivimos este proceso 2015, un día antes se resolvieron los Juicios de Revisión Constitucional más trascendentes y relevantes, pero se resolvieron en tiempo y forma. Que sucede con la Comisión de Fiscalización, que en aquel entonces tenía la responsabilidad este OPLE y ahora lo va tener el INE, que el informe anual consolidado llega meses después y es ahí precisamente donde el INE advierte que pudiese haber materia para una situación de revisión de los actos anticipados. Lo que el INE no advierte es que en cuatro instancias la estatal, la Regional de Xalapa, una especializada y la Sala Superior, ya había sido materia de revisión, por eso viene el error técnico en la cosa juzgada. Yo creo que va ser un caso atípico, pero aquí lo puedo señalar y desde ahorita, que esto se va a repetir si este Consejo General no toma las medidas técnicas a través de un reglamento o lineamiento correspondiente, que yo sé que le corresponde ya al INE, porque esta federalizada esta parte legal, pero que este OPLE puede proponer para que el INE armonice sus tiempos de fiscalización, yo sé que es muy complicado, somos muchos candidatos de todos los

partidos, pero con las tecnologías y la era digital y la contabilidad en línea que ya llevamos, yo creo que pudiésemos ser un ejemplo nacional, armonizando los tiempos de fiscalización para efectos de que se empaten como pruebas técnicas en los procesos de revisión constitucional correspondientes. Sería muy interesante que este OPLE, lo dejo en la mesa señoras Consejeras, señores Consejeros para que pudiésemos explorar en esta área de oportunidad que nos permite, a partir de esta experiencia, porque también resulta incongruente que a un año de ser electa la autoridad, todavía estemos revisando si cometió o no actos anticipados de campaña, a la luz de la opinión pública esto resulta ser un absurdo público. En segunda etapa y segunda propuesta de su servidor, también hay que reglamentar y también esto es una competencia nacional, pero estatalmente nosotros podemos establecer acuerdos, este Consejo, para reglamentar el uso de la pauta de radio y televisión. No es posible como sucede a nivel nacional que algunos dirigentes de partidos sólo lo utilicen para promoción personal o ataques propios de una estrategia política a su gobierno y no hay promoción de actividades del partido, de la difusión de las políticas para las mujeres, difusión de políticas de equidad y género, de usos y costumbres y ni siquiera, ya no hablemos de las políticas para jóvenes o trabajos, o actividades ordinarias de los partidos, porque para eso se creó la pauta de radio y televisión con recursos públicos, para darle orden y para darle equidad a la contienda. Entonces, yo creo que también Chiapas, Consejero Presidente con todo respeto y señores Consejeros pudiese ser el punto de partida y quien haga una propuesta nacional diciendo quien sancione principalmente aquí, a quien haga mal uso de sus pautas, ya sea un partido local o nacional, permitiendo la promoción personal de algún dirigente de partido, no es exclusivo del INE, yo creo que este OPLE puede aportar mucho en estos dos temas que he mencionado. Es cuanto Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias señor representante ¿Alguien más quiere hacer el uso de la voz? Tiene el uso de la voz la Consejera Laura León Carballo.

LA C. CONSEJERA ELECTORAL, LAURA LEÓN CARBALLO.- Gracias Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, señora y señores representante de los partidos políticos. Si bien es cierto que mi voto es a favor del proyecto de resolución dentro del procedimiento sancionador con número de expediente IEPC/CQD/Q/SE/CG/002/2016, instaurado en contra del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor y del Partido Verde Ecologista de México y en atención a la vista dada por el Instituto Nacional Electoral, con las modificaciones y el engrose solicitado por los Consejeros Manuel Jiménez Dorantes y Alex Wallter Díaz García, quisiera realizar algunos argumentos respecto a los puntos torales que dan sustento al sentido de mi votación. Como ya ha sido expuesto sobre esta mesa, el proyecto de resolución que se somete a consideración del pleno de este organismo electoral, considera que después de haberse realizado el estudio de fondo de una posible actualización de actos anticipados de campaña por parte el ciudadano denunciado, se llega a la conclusión que los hechos señalados, no logran configurar tal infracción, esto, ante la falta de concurrencia de los elementos, que han sido criterios reiterados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus sentencias que versan sobre la realización de actos anticipados de campaña, tal como se detalla en el proyecto de resolución en cita. Es así que mi concordancia en el sentido de la votación se debe a que el modelo del régimen sancionador electoral, al serle aplicable *votati votantis* los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, de conformidad con la tesis 45/2002 y rubro derecho administrativo sancionador electoral le son aplicables los principios del *ius puniendi* y desarrollados por el derecho penal, se debe de sujetar entre otros al principio de tipicidad, es decir, las autoridades que resuelven los procedimientos sancionadores, ya sean ordinarias o especiales, únicamente podrán sancionar conductas que se encuadren estrictamente a los supuestos jurídicos, reconocidos por la legislación electoral, de tal modo que al no constituirse la figura invocable en la denuncia realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este organismo local electoral se ve imposibilitado de sancionar al supuesto infractor, ello ante la tipificación comprendida dentro del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto de los actos anticipados de campaña, mismo que se encuentra regulado en el artículo 3, fracción I, del Código en comentó. Sin embargo, desde una postura unipersonal coincido con lo vertido en el voto particular que formuló la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, respecto de la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-784/2015 y acumulados, donde señala y lo cito: *que si existió una sobre exposición mediática del*

ciudadano denunciado, ya que en la difusión de los promocionales RV00706-15, RV00706-15, RA01005-15 y RA00999-15, si bien fueron pautas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral para el Partido Verde Ecologista de México, esto es a través de tiempos que el estado asigno a ese instituto político para la difusión de propaganda genérica e incluso como candidato al cargo de Diputado Federal, presistió la intención de presentar a ese ciudadano frente al electorado y procurar la identificación de este con las propuestas más atractivas del referido instituto político, lo cual generó inequidad respecto del resto de los candidatos; termina la cita. No obstante lo anterior y como ya se ha mencionado, el entramado legal de nuestro régimen legal sancionador, no tipifica como ilícito la simple sobre exposición mediática dentro de los supuestos reconocidos como conductas sancionables de los dirigentes partidistas, de conformidad con el artículo 339 del Código de Elecciones del Estado, por lo que puede decirse que el denunciado pudo haber incurrido en una figura, que en su mayor parte es tratada dentro de la normatica jurídica, mas no dentro de la mayor parte de la legislaciones vigentes, esto es, el abuso del derecho, entendiéndose como esto a la situación que se produce cuando el titular de un derecho actúa de modo tal que su conducta concuerda con la normatividad vigente, misma que concede la facultad de ejercicio o se disfrute de una prerrogativa legal, pero en su ejercicio resulta contrario a la buena fe, principio y fines del derecho. Por lo que atenta ello y con fundamento en las facultades que le confiere el Código de Elecciones y Participación Ciudadana al Consejo General de este Instituto, dentro del artículo 147, fracción XXVII, propongo a este Pleno, que dentro del proyecto de reformas a la legislación electoral local, que en su momento se remita al titular del ejecutivo del Estado, se contemple la inclusión como conducta sancionable para ciudadanos, dirigentes y militantes de partidos políticos la sobre exposición mediática, esto con la finalidad de garantizar el principio de equidad en la contienda para el próximo proceso electoral local ordinario 2017-2018. Es cuanto.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias Consejera Laura León. ¿Alguien más desea hacer el uso de la voz? Yo quisiera precisar, antes de pasar a la votación correspondiente. Se hace la confusión por los términos, respecto a cosa juzgada que se ha comentado en la discusión, obedezca a que si bien en el proyecto que se nos pone a consideración, se entra al fondo del asunto, como bien lo preciso la Consejera Parra y no se desecha como improcedente. En los argumentos, en la valoración, en el análisis que llevan a cabo los Consejeros que integran la Comisión y que elaboraron el proyecto, toman en cuenta los argumentos que en su momento vertieron los Magistrados del Tribunal Electoral Federal, para valorar y calificar dichas conductas. Quizás a ello obedezca ahí la confusión, pero valdría la pena hacer la precisión. Señor Secretario, entonces al no haber más intervenciones le pido que proceda a tomar la votación correspondiente.

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ: Con gusto señor Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta a ustedes si se aprueba el proyecto de resolución que nos ocupa, con las consideraciones vertidas por el Consejero Alex Walter Díaz García y la propuesta de modificación presentada por el señor Consejero Manuel Jiménez Dorantes. Los que estén por la afirmativa les pido levantar su mano. Aprobado por unanimidad el proyecto de resolución señor Consejero Presidente.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Muchas gracias. Entonces en términos del inciso b) del artículo 64, del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores de este Instituto, se ordena a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias realizar el engrose de la resolución en el sentido de las consideraciones aquí vertidas y aprobadas. En términos de lo establecido en el artículo 395, del Código Electoral, los representantes que se encuentran aquí presentes quedan formalmente notificados. Tiene de uso de la voz del señor representante de Morena.

EL C. REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA, ANTONIO ABISAI TAPIA MORALES.- Solamente solicito la versión estenográfica en copia certificada.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, OSWALDO CHACÓN ROJAS: Sin ningún problema. Entonces señoras y señores se han agotado los puntos del orden del día previstos para esta sesión, en este sentido y no

habiendo otro asunto que tratar y siendo las tres de la tarde con treinta y siete minutos (15:37) declaramos clausurada esta sesión extraordinaria. Muchas gracias y buenas tardes

La presente Acta fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 09 de septiembre de 2016, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales presentes CC. Blanca Estela Parra Chávez, Jesús Pineda de la Cruz, Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Manuel Jiménez Dorantes, Alex Walter Díaz García y del Consejero Presidente Oswaldo Chacón Rojas.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUÍZ